



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20231020146753**
20231020146753
Fecha: **29-09-2023**

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA

Presidente (E)

GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRÁN

Vicepresidente de Gestión Corporativa

DE: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO

ASUNTO: Informe de Auditoría al Cumplimiento del Decreto 2768 de 2012, que regula el funcionamiento de las cajas menores.

Respetados doctores:

La Oficina de Control Interno, durante septiembre de 2023, realizó la auditoría correspondiente al cumplimiento del Decreto No. 2768 de 2012, que regula el funcionamiento de las cajas menores.

Las conclusiones se describen en el capítulo 7 del informe que se anexa a la presente comunicación, con el fin de coordinar las acciones tendientes a la atención de la no conformidad y de las recomendaciones realizadas.

De acuerdo con lo previsto en el literal g del art. 4º y los literales h, j y k del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, se envía copia de este informe a las



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20231020146753**

20231020146753

Fecha: **29-09-2023**

dependencias involucradas, con el fin de que se formulen los planes de mejoramiento correspondientes a la no conformidad contenida en el documento adjunto, en consideración a la necesaria documentación de respuesta a través de la adopción de medidas preventivas y/o correctivas procedentes, para lo cual, el término recomendado es de treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación del informe de auditoría.

Para estos efectos, se recomienda aplicar la metodología para el análisis de causas (SEPG-I-007) adoptada por la Entidad, con el fin de identificar adecuadamente la causa raíz de las situaciones presentadas y generar las acciones pertinentes en el formato de acción correctiva (SEPG-F-019) y remitirlo a la Oficina de Control Interno.

Cordialmente,

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO

Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: Doce (12) Folios

cc: 1) GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRAN (VICE) Vicepresidencia de Gestion Corporativa BOGOTA D.C. -2) NELCY JENITH MALDONADO BALLEEN Coord GIT GIT Administrativa y Financiera BOGOTA D.C. -3) CARMEN ESTELA HERRERA GUERRA GIT Administrativa y Financiera BOGOTA D.C. -4) EMIRO SILVA FLOREZ GIT Administrativa y Financiera BOGOTA D.C.

Proyectó: Yuber Alexander Peña Cárdenas / Auditor Oficina de Control Interno

VoBo: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO (JEFE)

Nro Rad Padre:

Nro Borrador: 20231020059039

GADF-F-010

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO
2023.09.29 15:34:12

Firmado Digitalmente

CN=GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO
C=CO
O=AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
E=gcabrera@ani.gov.co

Llave Pública
RSA/2048 bits
Agencia Nacional de
Infraestructura

INFORME DE AUDITORÍA

**Cumplimiento del Decreto 2768 de 2012 que regula
el funcionamiento de las cajas menores**

**OFICINA DE
CONTROL INTERNO**



**2023
SEPTIEMBRE**

CONTENIDO

1. OBJETIVOS	2
1.1 Objetivos específicos	2
2. ALCANCE	2
3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL	2
4. METODOLOGÍA.....	3
5. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	4
5.1 PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS.....	4
5.2 PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	5
6. DESARROLLO DEL INFORME	5
6.1 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2768 DE 2012	6
7. CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	21
7.1 Conclusiones.....	21
7.2 No Conformidades.....	22
7.3 Recomendaciones	22

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 No conformidades identificadas en el PMP, relacionadas con las cajas menores.	4
--	---

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivos específicos

1. Verificar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto No. 2768 de 2012 “por el cual se regula la constitución y funcionamiento de las cajas menores” por parte del cuentadante de las Cajas Menores de Servicios Generales y de Viáticos y Gastos de Viaje de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI constituidas para la vigencia 2022 y 2023.

2. Determinar la adecuada conciliación de los saldos de las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de los recursos a través de las cajas menores constituidas por la ANI para la vigencia 2022 y 2023, que estén acorde con lo establecido en el numeral 1.5. Puntos de Control - Conciliación bancaria, del Manual de Políticas Contables Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) GADF-M-008.

2. ALCANCE

Revisión realizada al periodo comprendido del 01-10-2022 al 31-12-2022 y del 01/01/2023 al 30/06/2023, mediante una muestra selectiva de los comprobantes contables.

3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL

Decreto No. 2768 del 28 de diciembre de 2012 “Por la cual se regula la constitución y funcionamiento de las Cajas Menores.”

Circular No. 20224010000334 del 2 de septiembre de 2022, “Actualización lineamientos reporte información contable.”

Resolución No. 20234010001215 del 01/02/2023 “Por la cual se constituye la Caja Menor de Servicios Generales de la Agencia Nacional de Infraestructura para la vigencia fiscal 2023 y se dictan normas para su funcionamiento”.

Resolución No. 20234010001205 del 01/02/2023 “Por la cual se constituye la Caja Menor de Viáticos y gastos de viaje de la Agencia Nacional de Infraestructura para la vigencia fiscal 2023 y se dictan normas para su funcionamiento”.

4. METODOLOGÍA

Se realizó consulta en el Sistema Integrado de Gestión de la ANI, de los documentos asociados con el manejo de los recursos a través de las cajas menores, como los procedimientos, manuales, guías, instructivos, planes de mejoramiento institucional y por procesos.

El 31 de agosto de 2023 se realizó reunión virtual con el GIT Administrativa y Financiera – Contabilidad – Cuentadante de las cajas menores de la ANI en la que presentaron las actividades realizadas para la creación y manejo de las cajas menores de Servicios Generales y de Viáticos y gastos de viaje.

Mediante correo del 1 de septiembre de 2023 se notificó y envió al GIT de Administrativa y Financiera – Contabilidad el Plan de la Auditoría al cumplimiento del Decreto No. 2768 de 2012 y la carta de representación y/o salvaguarda.

El 5 de septiembre de 2023, en la sala de juntas de la Oficina de Control Interno se realizó la reunión de apertura de la auditoría, mediante la presentación del equipo auditor, la socialización del plan de auditoría y se establecieron los canales de comunicación.

Mediante correo del 1 de septiembre de 2023, se solicitó la información, documentación de la creación, controles y actividades realizadas para el manejo de los recursos de las cajas menores de Servicios Generales y de Viáticos y gastos de viaje de la ANI, cuya respuesta se envió a la Oficina de Control Interno entre el 5 y el 6 de septiembre de 2023, enviando las resoluciones de constitución, la documentación relacionada con las legalizaciones para efectos de reembolsos, arquezos de caja menor, pólizas de cumplimiento, conciliaciones de las cuentas corrientes para el manejo de los recursos por caja menor, certificados de asistencia de las capacitaciones, entre otros.

Con la información suministrada se procedió a efectuar las pruebas de auditoría como confrontación, validación, verificación de registros y cumplimiento de requisitos del Decreto No. 2768 de 2012.

El 19 de septiembre se realizó mesa de trabajo con el cuentadante y el apoyo de la caja menor de Viáticos y Gastos de Viaje, con el fin de determinar las actividades y controles para el registro de las comisiones otorgadas por caja menor.

El 28 de septiembre de 2023, se realizó mesa de trabajo con el cuentadante de las cajas menores de Servicios Generales y de Viáticos y Gastos de Viaje, para las observaciones al informe preliminar, las cuales, se tuvieron en cuenta en el informe definitivo.

5. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

5.1 PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS

Se realizó verificación del Plan de Mejoramiento por Procesos con corte al 31 de julio de 2023, publicado en la página Web de la ANI en el link. <https://www.ani.gov.co/planes/plan-mejoramiento-procesos-pmp-21720> y se observó la No Conformidad No. 3898, relacionada con el manejo y control de las cajas menores e identificada en el seguimiento al Decreto 2768 de 2012 ejecutado por la Oficina de Control Interno en la vigencia 2021; en la siguiente tabla se relaciona la No Conformidad con las acciones de mejoramiento y la fecha de terminación.

Tabla 1 No conformidades identificadas en el PMP, relacionadas con las cajas menores.

No.	DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN NO CONFORMIDAD	ACCIONES DE MEJORAMIENTO	FECHA DE TERMINACIÓN
3898	Se observó que los documentos presentados para soportar las solicitudes de reembolso de las cajas menores, no son adecuados, toda vez que de los analizados en las solicitudes 221, 321 y 421 de la vigencia 2021 correspondientes a la caja menor de viáticos, tienen algunas solicitudes de comisión y legalizaciones sin las firmas de los beneficiarios y de quien verifica y/o autoriza la comisión; por otra parte, se determinó que los gastos del comprobante de caja menor No. 721 del 09/03/2021 se registraron antes del reembolso No. 321 del 23/03/2021; lo anterior, denota incumplimiento de los numerales 2 y 4 del Artículo 13 De la legalización del Decreto 2768 de 2012 y de lo establecido en el numeral 4 del Sistema Documental Contable de la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable de la Resolución No. 525 del 13 de septiembre de 2016002E	ACCIONES Dar cumplimiento a la circular vigente de VIÁTICOS – GASTOS DE DESPLAZAMIENTO. Se subsanó las firmas de los comisionados y/o jefes inmediatos, que se encontraban pendientes en los formatos. Al efectuar el pago en caso de no tener la firma de quien autoriza la comisión se podrá tener en cuenta la aprobación dada desde el correo.	10/03/2022

Resultado del seguimiento al cumplimiento del Decreto 2768 de 2012, realizado por la Oficina de Control Interno en la vigencia 2022, se determinó que las acciones no fueron efectivas porque del total de comisiones otorgadas en mayo, junio y julio de 2022, trece (13) de ellas se aceptaron sin cumplir con el requisito de las firmas; mediante memorando No. 20221020120853 del 7 de octubre de 2022; la Oficina de Control Interno informó al GIT Administrativa y Financiera que las acciones propuestas para subsanar las causas de la No Conformidad 3898, no fueron efectivas, para lo cual el Grupo Interno de Trabajo, suministró mediante memorando No. 20224010123133 del 12 de octubre de 2022 el plan de mejoramiento.

El 20 de febrero de 2023 el GIT Administrativa y Financiera envió por correo las evidencias de la acción corrección con los egresos de la caja menor de viáticos Nos. 3422, 3622, 4322, 4422, 5822, 6222, 7322, 7822, 8022, 8122, 8522, 9722 y 9822 en los que se evidenciaron las solicitudes de desplazamientos debidamente firmadas por el viajero y el jefe inmediato y/o quien autoriza.

De la auditoría al cumplimiento al Decreto No. 2768 de 2012, que regula el funcionamiento de las cajas menores, se determinó que las acciones de mejora suscritas para la No Conformidad 3898 fueron efectivas, porque los soportes analizados de la caja menor de Viáticos y Gastos de Viaje como los comprobantes de egreso registrados en el SIIF Nación y legalizados para efectos de reembolso con las Resoluciones Nos. 20234010004925 del 26 de abril de 2023 y 20234010005615 del 17 de mayo de 2023, fueron debidamente diligenciadas con las firmas de los viajeros, los supervisores y/o quien autoriza, y la firma de quien certifica, revisa y aprueba el informe de la legalización; para aquellas solicitudes y legalizaciones que no están con firma mecánica o digital, se anexan los correos que son el soporte de aceptación y autorización. En consecuencia, se registrará la respectiva efectividad en el PMP consolidado.

5.2 PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

Se realizó verificación del Plan de Mejoramiento Institucional con corte al 31 de julio de 2023, publicado en la página Web de la ANI en el link: <https://www.ani.gov.co/planes/plan-de-mejoramiento-institucional-pmi-21719> y no se observaron hallazgos relacionados con el funcionamiento de las cajas menores que tengan pendientes acciones de mejora.

6. DESARROLLO DEL INFORME

Para la realización de gastos urgentes a través de las cajas menores, la Agencia Nacional de Infraestructura creó las siguientes cajas menores para la vigencia 2023:

Caja Menor de Servicios Generales: Se constituyó en febrero con la Resolución No. 20234010001215 del 1 de febrero de 2023, por una cuantía de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000,00) bajo la responsabilidad del servidor público Experto G3 – 06 con funciones de Servicios Generales del GIT Administrativa y Financiera de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa.

Caja Menor de Viáticos y Gastos de Viaje: Se constituyó en febrero con la Resolución No. 20234010001205 del 1 de febrero de 2023, por una cuantía de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$18.400.000,00) bajo la responsabilidad del servidor público Experto G3 – 06 con funciones de Servicios Generales del GIT Administrativa y Financiera de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa.

El presente informe se realiza en cumplimiento del Artículo 17 del Decreto 2768 de 2012, que dispone:

“ARTÍCULO 17. Vigilancia. Corresponde a la Contraloría General de la República ejercer la vigilancia y el control posterior en los términos establecidos en el artículo 268 de la Constitución Política. Los responsables de las cajas menores deberán adoptar los controles internos que

garanticen el adecuado uso manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a las oficinas de auditoría o control interno.”

6.1 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2768 DE 2012

Para verificar el cumplimiento de las directrices establecidas en el Decreto No. 2768 del 28 de diciembre de 2012 “Por el cual se regula el funcionamiento de las Cajas Menores.”, se solicitó al cuentadante de las cajas menores de Servicios Generales y de Viáticos y Gasto de Viaje, suministrar la información correspondiente a la ejecución de cada una de ellas durante el periodo 1 de enero al 30 de junio de 2023, adicionalmente, la legalización definitiva de las cajas menores de Servicios Generales y de Viáticos y Gastos de Viaje de la vigencia 2022.

A continuación, se describe el resultado de la verificación del cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2768 de 2012:

- **ARTÍCULO 2°. De la Constitución.** *Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal.*

Para la constitución y reembolso de las cajas menores se deberá contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Caja Menor de Servicios Generales:

Esta caja menor se constituyó mediante la Resolución No. No. 20234010001215 del 1 de febrero de 2023, suscrita por el Vicepresidente de Gestión Corporativa delegado por el Presidente de la ANI, según Artículo 7 numeral 23, de la Resolución No. 727 del 3 de junio de 2022, “... Constituir y ordenar el gasto de las cajas menores.”, por una cuantía de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000,00) bajo la responsabilidad del servidor público Experto G3 – 06 con funciones de Servicios Generales del GIT Administrativa y Financiera de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa.

Su constitución se ampara mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26823 del 31 de enero de 2023, para los gastos de carácter urgente, así:

A-02-01-01-004-007 MAQUINARIA Y EQUIPO-EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES. Por cuantía de \$1.000.000,00

A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS. Por cuantía de \$4.000.000,00

A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS. Por cuantía de \$1.000.000,00

A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE). Por cuantía de \$500.000,00

A-02-02-01-002-007 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO - ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR). Por cuantía de \$1.000.000,00

A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) - OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. Por cuantía de \$1.000.000,00

A-02-02-01-004-006 MATERIALES Y SUMINISTROS - PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE - MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS. Por cuantía de \$1.000.000,00

A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES. Por cuantía de \$1.500.000,00

A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES. Por cuantía de \$1.000.000,00

A-02-02-02-008-009 OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES. Por cuantía de \$3.000.000,00

Caja Menor de Viáticos y Gastos de Viaje:

Esta caja menor se constituyó mediante la Resolución No. No. 20234010001205 del 1 de febrero de 2023, suscrita por el Vicepresidente de Gestión Corporativa delegado por el Presidente de la ANI, según Artículo 7 numeral 23, de la Resolución No. 727 del 3 de junio de 2022, "... Constituir y ordenar el gasto de las cajas menores.", por una cuantía de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$18.400.000,00) bajo la responsabilidad del servidor público Experto G3 – 06 con funciones de Servicios Generales del GIT Administrativa y Financiera de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa.

Su constitución se ampara mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24623 del 30 de enero de 2023, para los gastos de carácter urgente, así:

A-02-02-01-003-003 Productos de Hornos de Coque; Productos de Refinación de Petróleo y Combustible Nuclear. Por cuantía de \$7.000.000,00 este rubro es para registrar el valor entregado a los conductores de la ANI, como gasto de combustible.

A-02-02-02-006-003 Alojamiento; Servicios de Suministros de Comidas y Bebidas. Por cuantía de \$2.400.000,00

A-02-02-02-006-007 Servicios de Apoyo al Transporte. Por cuantía de \$3.000.000,00

A-02-02-02-010 Viáticos de los Funcionarios en Comisión. Por cuantía de \$6.000.000,00

- **ARTÍCULO 3°. Del número de Cajas Menores.** *El Representante Legal, de acuerdo con los requerimientos de la entidad, deberá establecer el número de cajas menores y autorizar su creación con base en las reglas aquí establecidas. La justificación técnica y económica deberá quedar anexa a la respectiva resolución de constitución de caja menor.*

ARTÍCULO 4°. Cuantía. *La cuantía de cada una de las cajas menores se establecerá de acuerdo con la siguiente clasificación de los órganos, dentro de cada vigencia fiscal. (...)*

En la parte considerativa de las Resoluciones Nos. 20234010001215 y 20234010001205 de suscripción de las Cajas Menores de Servicios Generales y de Viáticos y Gastos de Viaje, se describe que la ANI presenta un presupuesto para la vigencia 2023 mayor a 117.271 SMMLV, por lo que puede constituir su caja menor hasta por 53 SMMLV, es decir SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$61.480.000,00) cumpliendo con el tope, dado que la suma de las cuantías de las cajas menores es de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$33.400.000,00).

Para la presente auditoría del cumplimiento al Decreto 2768 de 2012, se generó del SIIF Nación el reporte de ejecución de la caja menor 223 de Viáticos y Gastos de Viaje del periodo enero a julio de 2023, observando que hay rubros cuyos montos se consumen en poco tiempo, además en mesa de trabajo realizada el 19 de septiembre de 2023, el cuentadante informó que efectivamente existen rubros de la caja menor de viáticos que se consumen rápidamente y se tienen que hacer varias solicitudes de reembolso en un mismo mes; por lo que se recomienda, realizar el análisis de cada uno de los rubros y determinar si los valores constituidos son los que efectivamente se necesitan o es necesario ajustarlos, siempre teniendo en cuenta los montos máximos permitidos en el Decreto 2768 de 2012.

- **ARTÍCULO 5°. Destinación.** *El dinero que se entregue para la constitución de cajas menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto General de la Nación que tengan el carácter de urgente. De igual forma los recursos podrán ser*

utilizados para el pago de viáticos y gastos de viaje, los cuales sólo requerirán de autorización del Ordenador del Gasto.

PARÁGRAFO 1°. Los dineros entregados para viáticos y gastos de viaje se legalizarán dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización del gasto y, para las comisiones al exterior, en todo caso, antes del 29 de diciembre de cada año.

PARÁGRAFO 2°. Podrán destinarse recursos de las cajas menores para los gastos de alimentación que sean indispensables con ocasión de reuniones de trabajo requeridas para la atención exclusiva de la Dirección Superior de cada órgano, Direcciones Generales de los Ministerios y Gerencias, Presidencias o Direcciones de los Establecimientos Públicos Nacionales, siempre que el titular del despacho correspondiente deba asistir y autorice el gasto por escrito. (...)

ARTÍCULO 7°. Legalización. *La legalización de los gastos de la caja menor deberá efectuarse durante los cinco (5) días siguientes a su realización.*

No se podrán entregar nuevos recursos a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior.

Caja Menor de Servicios Generales:

La Caja Menor de Servicios Generales se constituyó para los gastos de carácter urgente de a-02-01-01-004-007 maquinaria y equipo-equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones, a-02-02-01-002-003 otros productos alimenticios, a-02-02-01-003-002 papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados, a-02-02-01-003-005 otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre), a-02-02-01-002-007 productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero - artículos textiles, a-02-02-01-003-008 otros bienes transportables, a-02-02-01-004-006 materiales y suministros - productos metálicos y paquetes de software - maquinaria y aparatos eléctricos, a-02-02-01-004-007 equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones, a-02-02-02-008-002 servicios jurídicos y contables, a-02-02-02-008-009 servicios de edición, impresión y reproducción; servicios de recuperación de materiales.

Respecto de las erogaciones por concepto de alimentación, se verificaron los soportes de los gastos legalizados mediante Resolución No. 2023401000515 del 15 de mayo de 2023 y Resolución No. 20234010008825 del 21 de julio de 2023, observando que en la legalización de los gastos de abril no se presentaron gastos por concepto de alimentación; en la legalización de los gastos de mayo – junio se observaron los comprobantes del SIIF Nos. 7823 por \$50.400,00 – 8023 por \$17.600,00 – 11823 por \$11.100,00 con objeto refrigerios reuniones presidencia, los cuales, están sin el soporte de autorización por parte de la alta dirección de la ANI; mediante correo del 18 de septiembre de 2023, el cuentadante suministró el correo con fecha 11 de mayo del presente sobre la autorización de

reunión con el Ministro de Transporte, se recomienda anexar las autorizaciones de los gastos en las solicitudes de reembolso.

Precisiones del GIT Administrativa y Financiera

En mesa de trabajo del 28 de septiembre de 2023, el cuentadante comunicó que se acepta la recomendación y se anexará la autorización a los comprobantes Nos 7823, 8023 y 11823 para que queden debidamente soportados.

Conclusión Oficina de Control Interno.

El cuentadante acepta la recomendación y anuncia que anexará el soporte correspondiente a los comprobantes en mención para que estén debidamente soportados.

Caja Menor de Viáticos y Gastos de Viaje:

La Caja Menor de Viáticos de la ANI, cubre los gastos de viáticos y gastos de viaje de las comisiones otorgadas a los conductores de la Agencia y las que tienen carácter urgente y se realizan para los rubros de A-02-02-01-003-003 Productos de Hornos de Coque; Productos de Refinación de Petróleo y Combustible Nuclear (combustible), A-02-02-02-006-003 Alojamiento; Servicios de Suministros de Comidas y Bebidas, A-02-02-02-006-007 Servicios de Apoyo al Transporte y A-02-02-02-010 Viáticos de los Funcionarios en Comisión.

Para verificar el cumplimiento de la legalización de las comisiones dentro de los siguientes cinco (5) días siguientes a la realización del gasto, se tomaron las comisiones pagadas por la caja menor de viáticos en el periodo de 1 enero al 30 junio de 2023, observando que se otorgaron setenta y un (71) comisiones de servicio, de las cuales, once (11) no se legalizaron en el término establecido, para lo cual, el cuentadante aclaró mediante correo del 18 de septiembre y mesa de trabajo del 19 de septiembre, que:

- El control de las comisiones para los conductores los realiza el cuentadante de la caja menor; de las once (11) identificadas, cuatro (4) corresponden a conductores a los cuales, se les envió correo de recordatorio para que legalizaran, a ninguno se les otorgó otra comisión hasta tanto legalizaran la que estaba pendiente.
- Respecto de las comisiones otorgadas a funcionarios diferentes a conductores, el cuentadante informó que *“es importante tener en cuenta que la gestión de pago de caja menor no realiza el control del proceso de legalización de las comisiones otorgadas a los funcionarios de las demás áreas, este proceso es independiente.”*, y en mesa de trabajo del 19 de septiembre de 2023, el cuentadante aduce que a la caja menor le llegan los documentos de otorgamiento y que el

únicamente procede a realizar el pago, por lo que para la caja menor de viáticos este gasto ya queda legalizado dado que contiene todos los soportes para el pago, pero que la legalización una vez regresa el comisionado, el que comisiona la realiza ante el jefe inmediato y el encargado del otorgamiento del GIT Administrativa y Financiera - Comisiones es quien lleva el control de las legalizaciones.

De las setenta y un (71) comisiones de servicio otorgadas de enero a junio de 2023, se observó que se otorgó comisión por \$1.722.065,00 con fecha de inicio del 16/05/2023, cuando tenía pendiente de legalización la comisión por valor de \$1.193.401,00 con fecha de inicio del 10/05/2023, la cual se legalizó hasta el 30/05/2023.

Teniendo en cuenta que, de las 71 comisiones otorgadas de enero a junio de 2023, una se otorgó teniendo pendiente la legalización de una anterior, lo que representa un 1.41% del universo de comisiones, se recomienda incluir un soporte en los documentos enviados por el GIT Administrativa y Financiera - Comisiones al cuentadante de la caja menor, con el que el cuentadante tenga certeza que no tiene legalizaciones pendientes, dado que este control lo realiza un área diferente a la que tiene la responsabilidad de la caja menor.

Precisiones del GIT Administrativa y Financiera

En mesa de trabajo del 28 de septiembre de 2023, de observaciones al informe preliminar el cuentadante suministró acta del 18 de septiembre de 2023, en la que se llegó al siguiente acuerdo de servicio:

“Con relación al procedimiento que se debe realizar para la solicitud y legalización de comisiones para funcionarios y contratistas diferentes a conductores, que requieren pago por caja menor, se estableció:

1. El profesional del área de comisiones debe hacer llegar los soportes tanto de solicitud, como de legalización debidamente diligenciados, firmados y soportados al cuentadante de la caja menor, para posterior pago, lo cual indica que no se recibirán solicitudes que no estén previamente gestionadas y registradas en el base de datos con consecutivo asignado, además, por recomendación de la Oficina de Control Interno, a través del mismo correo electrónico el responsable del proceso de comisiones debe certificar que el funcionario o contratista no tiene legalizaciones pendientes, del as comisiones tramitadas por cadena presupuestal (ANISCOPIO).”

Conclusión Oficina de Control Interno.

Una vez verificada el acta de la reunión del 18 de septiembre de 2023, entre el cuentadante de las cajas menores de la ANI y la encargada de las comisiones del GIT Administrativa y Financiera, se

observa que se determinó que la encargada del otorgamiento y control de las comisiones de los funcionarios y contratistas diferentes a conductores, debe informar al cuentadante por correo que el funcionario o contratista no tiene legalizaciones pendientes de las comisiones otorgadas por ANISCOPIO, por lo tanto, la recomendación se da como cumplida.

Se verificaron las solicitudes de legalización de las comisiones otorgadas en abril, mayo y junio de 2023 observando que fueron debidamente diligenciadas con las firmas de los viajeros, los supervisores y/o quien autoriza, y la firma de quien certifica, revisa y aprueba el informe de la legalización; aquellas solicitudes y legalizaciones que no están con firma mecánica o digital; se anexan los correos que son el soporte de aceptación y autorización.

- **ARTÍCULO 6°. Fianzas y Garantías.** *El Ordenador del Gasto deberá constituir las fianzas y garantías que considere necesarias para Proteger los recursos del Tesoro Público.*

Para el amparo del manejo de los recursos de las cajas menores de Servicios Generales y de Viáticos y Gastos de Viaje, la ANI adquirió la póliza de seguro de manejo global comercial No. 4000021 con la aseguradora HDI Seguros, con vigencia del desde el 10/12/2022 hasta el 31/12/2023, cuyos objetos amparados son: i) manejo (infidelidad de empleados), ii) empleados no identificados y iii) firmas especializadas/temporales por \$700.000.000,00 como valor total de manejo.

- **ARTÍCULO 8°. De las prohibiciones.** *No se podrán realizar con fondos de cajas menores las siguientes operaciones:*

- 1. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.*
- 2. Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización.*
- 3. Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.*
- 4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.*
- 5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.*
- 6. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la entidad.*
- 7. Efectuar gastos de servicios públicos, salvo que se trate de pagos en seccionales o regionales del respectivo órgano, correspondiendo a la entidad evaluar la urgencia y las razones que la sustentan.*
- 8. Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización, tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradora o la elaboración de una planilla de control.*

PARÁGRAFO. Cuando por cualquier circunstancia una caja menor quede inoperante, no se podrá constituir otra o reemplazarla, hasta tanto la anterior haya sido legalizada en su totalidad.

Mediante correo electrónico del 5 de septiembre de 2023, el cuentadante de la caja menor de Servicios Generales, anexó los documentos relacionados con las solicitudes de reembolso No. 423 del 12/04/2023 y 1423 del 27/06/2023, de la caja menor de Viáticos y Gastos de Viaje se suministraron los documentos soporte de las solicitudes de reembolso No. 823 del 17 de abril de 2023, 923 del 15 de mayo de 2023, 1023 del 26 de mayo de 2023, 1223 del 5 de junio de 2023 y 1323 del 22 de junio de 2023, sin observar utilización de los recursos de las operaciones enumeradas como prohibiciones en el artículo 8 del Decreto 2768 de 2012.

Respecto del cumplimiento del numeral 6. *Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la entidad*, se observó que en la legalización para efectos de reembolso no se anexaron las verificaciones de existencia de bienes con el formato GADF-F-099 de las compras de implementos como: i) cable HDMI, repuestos consola y repuestos TV del comprobante SIIF 923 del 24/03/2023, ii) detector de voltaje, cable de poder, verificar de polaridad del comprobante SIIF 5323 del 03/05/2023, iii) GOOGLE CHROMECAST del comprobante SIIF 11323 del 30/05/2023, iv) disco duro 1 tera del comprobante SIIF 11723 del 01/06/2023; mediante correo del 18 de septiembre el cuentadante suministró los soportes con los que se realizó la verificación de existencia en Almacén de la ANI; por lo anterior, se recomienda que para las legalizaciones para efecto de reembolso se incluyan las verificaciones de existencia de los bienes en Almacén.

Mediante correo del 5 de septiembre de 2023, el cuentadante de las cajas menores de Servicios Generales y de Viáticos y Gastos de Viaje informó que durante el periodo enero a junio de 2023, las resoluciones de constitución de las cajas menores no presentaron modificaciones.

- **ARTÍCULO 9°. Del manejo del dinero.** *El manejo del dinero de caja menor se hará a través de una cuenta corriente de acuerdo con las normas legales vigentes. No obstante, se podrá manejar en efectivo hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
(...)

PARÁGRAFO. Cuando el responsable de la caja menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, el funcionario que haya constituido la respectiva caja menor, podrá mediante resolución, encargar a otro funcionario debidamente afianzado, para el manejo de la misma, mientras subsista la situación, para lo cual sólo se requiere de la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma, lo que deberá constar en el libro respectivo.

Para el manejo de los recursos de las cajas menores constituidas en la ANI, se dio apertura de las cuentas corrientes de Bancolombia No. 18888214979 de la caja menor de viáticos y gastos de viaje y la No. 18878515418 para el manejo de los recursos de la caja menor de Servicios Generales.

En cuanto al tope del manejo en efectivo de los cinco (5) SMMLV es decir \$5.800.000,00 para la vigencia 2023, se observó que la ANI cumple con lo establecido en el Decreto 2768 de 2012, dado

que el cuentadante informó mediante correo del 5 de septiembre de 2023 que el monto máximo de tenencia en efectivo para la caja menor de Servicios Generales es de dos millones de pesos M/Cte. (\$2.000.000,00) establecido en el parágrafo del Artículo Séptimo de la Resolución de constitución No. 20234010001215 del 1 de febrero de 2023; para la caja menor de viáticos no se estableció monto máximo dado que el valor de las comisiones se gira directamente por transferencia a los beneficiarios y no es necesario tener dinero en efectivo.

Respecto de lo establecido en el parágrafo del Artículo 9° del Decreto 2768 de 2012 para los casos en que el responsable de la caja menor se encuentre en vacaciones, el cuentadante suministró las Resoluciones Nos. 20234010006045 y 20234010006035 del 24/05/2023 de encargo a la funcionaria con cargo Gestor T1 – 07 de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa para la administración y custodia de las cajas menores de Servicios Generales y de Viáticos y Gastos de Viaje, durante el periodo 24 de mayo al 17 de junio de 2023, debido a incapacidad médica del cuentadante.

- **ARTÍCULO 10°. Registro de creación en el SIIF.** *Una vez suscrita la resolución de constitución de la caja menor, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, el órgano ejecutor procederá al registro de creación de la Caja Menor en el SIIF Nación, así como el registro de la gestión financiera que se realice a través de las mismas.*

La Caja Menor de Servicios Generales se registró en el SIIF con el No. 123 con valor de constitución de \$15.000.000,00 y la Caja Menor de Viáticos y Gastos de Viaje con el No. 223 con valor de constitución de \$18.400.000,00 información verificada en el reporte de ejecución de las cajas menores generados del SIIF Nación II.

En los mismos reportes de ejecución también se observaron los registros de los movimientos de cada una de las cajas menores como los egresos, las anulaciones de egresos, los reintegros y los ingresos por reembolsos.

- **ARTÍCULO 11. Del primer giro.** *Se efectuará con base en los siguientes requisitos:*

1. *Que exista resolución de constitución expedida de conformidad con el presente decreto.*
2. *Que el funcionado encargado de su administración haya constituido o ampliado la fianza de manejo y esté debidamente aprobada, amparando el monto total del valor de la caja menor.*

En el reporte de ejecución de las cajas menores tanto de servicios Generales como de Viáticos Y Gastos de Viaje, se observó que antes del primer giro, la de Servicios Generales se constituyó mediante Resolución 20234010001215 del 1 de febrero de 2023 y la de viáticos y gastos de viaje se constituyó mediante Resolución 20234010001205 del 1 de febrero de 2023; para el amparo del manejo de los recursos de las cajas menores de la ANI se adquirió la póliza de seguro de manejo

global comercial No. 4000021 con la aseguradora HDI Seguros, con vigencia del desde el 10/12/2022 hasta el 31/12/2023.

- **ARTÍCULO 12. Registro de Operaciones.** *Todas las operaciones que se realicen a través de la caja menor deber ser registradas por el responsable de la caja menor en el SIIF Nación. Esto incluye los procesos relacionados con la apertura, ejecución, reembolso y de legalización para el cierre de la caja menor.*

Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, las oficinas de control interno, deberán efectuar arqueos periódicos y sorpresivos independientemente de la verificación por parte de las dependencias financieras de los diferentes órganos y de las oficinas de auditoría. En todas las revisiones se debe tener en cuenta que la información oficial es la que se encuentra registrada en el SIIF Nación.

Del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación II se generaron los reportes de ejecución de las cajas menores de Servicios Generales y de Viáticos y Gastos de Viaje desde enero hasta junio de 2023, observando que se registran todos los movimientos de egresos y reembolsos.

De la caja menor de Servicios Generales se analizaron los soportes de los comprobantes de egreso registrados en el SIIF Nación y legalizados para efectos de reembolso con las Resoluciones Nos. 20234010005515 del 12 de mayo de 2023 y 20234010008825 del 21 de julio de 2023, observando que:

- La factura T3 5121 del 07/03/2023 se registró en el SIIF Nación un (1) mes después con el comprobante de egreso 3123 del 12/04/2023.
- La factura 6303100222368 del 06/03/2023 se registró en el SIIF Nación dos (2) meses después con el comprobante de egreso 5223 del 03/05/2023.
- La factura 920T 9987 del 19/04/2023 se registró en el SIIF Nación hasta el 03/05/2023 con el comprobante de egreso 5223 del 03/05/2023, es decir en el siguiente mes.
- La cuenta de cobro Cerrajeros 24 horas por \$300.000,00 del 27/02/2023 se registró en el SIIF Nación tres (3) meses después con el comprobante de egreso 5523 del 04/05/2023
- La factura W5861032448 del 07/03/2023 se registró en el SIIF Nación dos (2) meses después con el comprobante de egreso 11323 del 30/05/2023.

Mediante correo del 18 de septiembre el cuentadante de las cajas menores aclaró que:

“Con respecto a los comprobantes de egreso registrados fuera de los tiempos permitidos, estos pertenecen a los pagos realizados al inicio del proceso de recibo de caja menor, en ese momento la persona que tenía la administración de las cajas se retiró de la entidad y por lo tanto, no se

contaba con su disponibilidad para realizar las capacitaciones requeridas para los detalles puntuales del manejo de las cajas, es por esto que se gestionó la capacitación en el SIIF el día 30 de marzo de 2023 de cómo se debían realizar los registros de pagos y aun así existían muchas dudas al respecto.

Los registros se realizaron en mayo cuando se tuvo el conocimiento de cómo se debían realizar dichos registros en el aplicativo SIIF a efectos de no incurrir en errores al momento de efectuarlos en el sistema, y desde ese momento los registros se han venido realizando dentro de los límites requeridos para tal efecto, tal como se observó en el arqueo realizado en la caja menor el día 14 de septiembre de 2023.”

Teniendo en cuenta la aclaración del cuentadante de la caja menor de Servicios Generales, se concluye que se reconoce la inoportunidad en el registro en el SIIF Nación II de algunos movimientos tomados como muestra en la presente auditoría; lo anterior denota incumplimiento del Artículo 12° del Decreto 2768 de 2012, por lo que es necesario establecer acciones de mejora que permitan a la Agencia contar con dos o más funcionarios que tengan el conocimiento sobre el manejo de los recursos por caja menor, contando así con respaldo en caso de licencias, incapacidades, vacaciones, comisión u otra circunstancia que puedan afectar el normal funcionamiento de las cajas menores y evitar que queden inoperantes, dado que la esencia de su creación es poder sufragar los gastos que se necesitan de manera urgente.

La Oficina de Control Interno ejecutó en el mes de septiembre de 2023 arqueo a las cajas menores de Servicios Generales y de Viáticos y Gastos de Viaje, cuyo resultado se socializó a la Vicepresidencia de Gestión Corporativa y al GIT de Administrativa y Financiera mediante el Memorando No. 20231020140063 del 18 de septiembre de 2023, para que realizaran los ajustes correspondientes de las observaciones y diferencias encontradas.

Mediante correo del 6 de septiembre de 2023, el GIT Administrativa y Financiera - Contabilidad suministró copia de los arqueos de fecha 25 de mayo de 2023 de las cajas menores de Servicios Generales y de Viáticos y Gastos de Viaje, realizados en el periodo enero a junio de 2023.

➤ **ARTÍCULO 13. De la legalización.** *En la legalización de los gastos para efectos del reembolso, se exigirá el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:*

- 1. Que se haya registrado una solicitud de reembolso en el SIIF Nación.*
- 2. Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores con identificación del nombre o razón social y el número del documento de identidad o NIT, objeto y cuantía.*
- 3. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.*

4. Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la caja menor según el caso.

5. Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

La legalización definitiva de las cajas menores, constituidas durante la vigencia fiscal, se hará antes del 29 de diciembre, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiese lugar.

Con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de las legalizaciones para efectos de reembolso, se tomó como muestra los reembolsos de la caja menor de Servicios Generales realizados mediante Resoluciones Nos. 20234010005515 del 12 de mayo de 2023 y 20234010008825 del 21 de julio de 2023, de la caja menor de Viáticos y Gastos de Viaje se tomó como muestra las legalizaciones según Resoluciones Nos. 20234010004925 del 26 de abril de 2023 y 20234010005615 del 17 de mayo de 2023, cuyo resultado se presenta a continuación:

1. Que se haya registrado una solicitud de reembolso en el SIIF Nación.

Para las legalizaciones para efectos de reembolso de la caja menor de Servicios Generales realizados con las Resoluciones Nos. 20234010005515 del 12 de mayo de 2023 y 20234010008825 del 21 de julio de 2023, se registraron en el SIIF Nación las solicitudes de reembolso Nos. 423 del 12 de abril de 2023 y 1423 del 27 de junio de 2023 respectivamente.

Para los de la caja menor de Viáticos y Gastos de Viaje de las Resoluciones Nos. 20234010004925 del 26 de abril de 2023 y 20234010005615 del 17 de mayo de 2023, se registraron en el SIIF Nación las solicitudes de reembolso Nos. 823 del 17 de abril de 2023 y 923 del 15 de mayo de 2023 respectivamente.

2. Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores con identificación del nombre o razón social y el número del documento de identidad o NIT, objeto y cuantía.

De la caja menor de Servicios Generales se analizaron los soportes de los comprobantes de egreso registrados en el SIIF Nación y legalizados para efectos de reembolso con las Resoluciones Nos. 20234010005515 del 12 de mayo de 2023 y 20234010008825 del 21 de julio de 2023, observando que las facturas son preimpresas y electrónicas que contienen los datos del proveedor, el número de la factura, la fecha, la descripción del bien o servicio, el valor unitario y total; además, las solicitudes de gasto se encuentran firmadas por el solicitante y quien autoriza.

De la caja menor de Viáticos y Gastos de Viaje se analizaron los soportes de los comprobantes de egreso registrados en el SIF Nación y legalizados para efectos de reembolso con las Resoluciones Nos. 20234010004925 del 26 de abril de 2023 y 20234010005615 del 17 de mayo de 2023, observando que fueron debidamente diligenciadas con las firmas de los viajeros, los supervisores y/o quien autoriza, y la firma de quien certifica, revisa y aprueba el informe de la legalización; aquellas solicitudes y legalizaciones que no están con firma mecánica o digital, se anexan los correos que son el soporte de aceptación y autorización.

3. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.

De la caja menor de Servicios Generales se analizaron los soportes de los comprobantes de egreso registrados en el SIF Nación y legalizados para efectos de reembolso con las Resoluciones Nos. 20234010005515 del 12 de mayo de 2023 y 20234010008825 del 21 de julio de 2023, observando que estos corresponden a la vigencia 2023.

4. Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la caja menor según el caso.

Se generó del SIF Nación II el reporte de ejecución de la caja menor de Viáticos y Gastos de Viaje del periodo enero a julio de 2023, observando que los registros de los movimientos se realizan después de los registros por concepto “Ingreso Reembolso”, por lo que se cumple con lo establecido en el numeral 4, del Artículo 13, del Decreto 2768 de 2012.

5. Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

La legalización definitiva de las cajas menores, constituidas durante la vigencia fiscal, se hará antes del 29 de diciembre, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiese lugar.

Para las solicitudes de reembolso de los gastos de la caja menor de Servicios Generales Nos. 423 del 12 de abril de 2023 y 1423 del 27 de junio de 2023 se expidieron las Resoluciones Nos. 20234010005515 del 12 de mayo de 2023 y 20234010008825 del 21 de julio de 2023.

Para las solicitudes de reembolso de los gastos de la caja menor de Viáticos y Gastos de Viaje Nos. 823 del 17 de abril de 2023 y 923 del 15 de mayo de 2023, se expidieron las Resoluciones Nos. 20234010004925 del 26 de abril de 2023 y 20234010005615 del 17 de mayo de 2023.

Para la verificación del cumplimiento de la legalización definitiva antes del 29 de diciembre, se tomaron los soportes enviados por el cuentadante de las cajas menores constituidas para la vigencia 2022 de Servicios Generales y de Viáticos y Gastos de Viaje – del GIT Administrativa y Financiera, observando lo siguiente:

La caja menor de Servicios Generales de la vigencia 2022, se constituyó mediante Resolución No. 20224010003245 del 8 de marzo de 2022 por valor de \$8.500.000,00 mediante correo del 1 de septiembre de 2023; se solicitó al GIT Administrativa y Financiera enviar los soportes de la legalización definitiva de la caja menor para los gastos urgentes de la vigencia 2022, para lo cual, se suministró mediante correo del 5 de septiembre la Resolución No. 20224010022015 del 31/12/2022 y la constancia de ejecutoria con radicado No. 20231010000239 del 10 de enero de 2023; en mesa de trabajo del 28 de septiembre de 2023, sobre observaciones al informe preliminar, el cuentadante suministró el comprobante de solicitud de reembolso No. 222 del 12 de diciembre de 2022 en el que se realizó el cierre presupuestal de la caja menor.

La caja menor de viáticos de la vigencia 2022 se constituyó mediante Resolución No. 20224010003055 del 04 de marzo de 2022 por valor de \$18.400.000,00 mediante correo del 1 de septiembre de 2023; se solicitó al GIT Administrativa y Financiera enviar los soportes de la legalización definitiva de la caja menor para los gastos urgentes de la vigencia 2022 por concepto de viáticos y gastos de viaje, para lo cual, se suministró mediante correo del 5 de septiembre la Resolución No. 20224010022005 del 31/12/2022 y la constancia de ejecutoria con radicado No. 20231010000249 del 10 de enero de 2023, en mesa de trabajo del 28 de septiembre de 2023, sobre observaciones al informe preliminar, el cuentadante suministró el comprobante de solicitud de reembolso No. 322 del 29 de diciembre de 2022 en el que se realizó el cierre presupuestal de la caja menor.

- **ARTÍCULO 14. Del reembolso.** *Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados.*

En el reembolso se deberán reportar los gastos realizados en todos los rubros presupuestales a fin de efectuar un corte de numeración y de fechas.

Se generaron del SIIF Nación los reportes de ejecución de las cajas menores de Servicios Generales y de Viáticos y Gastos de Viaje de enero a junio de 2023, observando que estos se realizan de manera mensual o cuando se consume el 70% de alguno de los rubros y para ello se registran en el SIIF Nación las solicitudes de reembolso correspondientes; igualmente, se observó que cuando se realizan las solicitudes de reembolso, se solicitan por todos los rubros, sin importar que alguno no haya

consumido el 70%, determinando que se cumplió con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto 2768 de 2012.

- **ARTÍCULO 15. Cambio de Responsable.** *Cuando se cambie el responsable de la caja menor, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha.*

Durante el periodo enero a junio de 2023, las cajas menores de Servicios Generales y de Viáticos y Gastos de Viaje no han presentado cambio de responsable.

- **ARTÍCULO 16. Cancelación de la Caja menor.** *Cuando se decida la cancelación de una caja menor, su titular la legalizará en forma definitiva, reintegrando el saldo de los fondos que recibió. En este caso, se debe saldar la cuenta corriente.*

Para la verificación del cumplimiento del Artículo 16 del Decreto 2768 de 2012 se tomaron los soportes enviados por el cuentadante de las cajas menores de Servicios Generales y de Viáticos y Gastos de Viaje – del GIT Administrativa y Financiera, sobre la legalización definitiva de las cajas menores de Servicios Generales y de Viáticos y gastos de viaje creadas para los gastos urgentes de la vigencia 2022, observando lo siguiente:

- **ARTÍCULO 17. Vigilancia. (...)**

Los responsables de las cajas menores deberán adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a las oficinas de auditoría o control interno.

ARTÍCULO 18. Responsabilidad. *Los funcionarios a quienes se les entregue recursos del Tesoro Público, para constituir cajas menores se harán responsables por el incumplimiento en la legalización oportuna y por el manejo de este dinero.*

Mediante correos del 5 de septiembre de 2023, el cuentadante de las cajas menores de la ANI aportó las conciliaciones bancarias que son utilizadas para determinar las diferencias entre el saldo contable en libro de bancos y el saldo reportado en los extractos bancarios de los recursos destinados a los gastos de las cajas menores; para verificar la adecuada elaboración de éstas, se verificaron las conciliaciones bancarias de Bancolombia correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2023 de las cuentas corrientes Nos. 18878515418 y 18888214979 de las cajas menores de Servicios Generales y de Viáticos y Gastos de Viaje respectivamente, de las cuales, se observó que a 30 de junio las diferencias entre el valor registrado “saldo libros” de las conciliaciones bancarias y el saldo “valor saldo en bancos” registrado en los reportes del SIIF denominado movimiento de bancos o caja de una caja menor, son identificadas y depuradas de manera oportuna y no son de más de tres (3) meses.

La Agencia definió los lineamientos para la apertura, constitución, ejecución, reembolso y legalización de las cajas menores, en el procedimiento “GADF-P-008 MANEJO DE CAJA MENOR”, este documento se encuentra desactualizado, debido a que le faltan las actividades, controles y responsables relacionadas con el manejo de los recursos de la caja menor de Viáticos y Gastos de Viaje, que en parte son diferentes a los de la caja menor de Servicios Generales. Por lo tanto, se recomienda ajustar el procedimiento con las directrices relacionadas con el otorgamiento de los viáticos y gastos de viaje.

7. CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1 Conclusiones

La presente auditoría se realizó mediante la verificación del cumplimiento de cada uno de los requisitos de los artículos del Decreto 2768 de 2012 que regula el funcionamiento de las cajas menores, también se determinó la adecuada elaboración de las conciliaciones de las cuentas bancarias para el manejo de los recursos por las cajas menores de Servicios Generales y de Viáticos y Gastos de Viaje.

El resultado de la auditoría al cumplimiento del Decreto No. 2768 de 2012, que regula el funcionamiento de las cajas menores, se socializó mediante correo electrónico del 25 de septiembre de 2023 al contador del GIT Administrativa y Financiera de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, para lo cual, se solicitó mesa de trabajo para el 28 de septiembre de 2023, con el fin de presentar las observaciones correspondientes; en dicha reunión se aportaron evidencias sobre la legalización definitiva de las cajas menores de Servicios Generales y de Viáticos y Gastos de Viaje, por lo tanto, se retira la No Conformidad contenida en el informe preliminar; adicionalmente, se anexaron evidencias del cumplimiento de una recomendación del informe preliminar, por lo que esta se retira.

En la presente auditoría al cumplimiento al Decreto No. 2768 de 2012, que regula el funcionamiento de las cajas menores, se determinó que las acciones de mejora suscritas para la No Conformidad 3898 fueron efectivas, porque los soportes analizados de la caja menor de Viáticos y Gastos de Viaje como los comprobantes de egreso registrados en el SIIF Nación y legalizados para efectos de reembolso con las Resoluciones Nos. 20234010004925 del 26 de abril de 2023 y 20234010005615 del 17 de mayo de 2023, fueron debidamente diligenciadas con las firmas de los viajeros, los supervisores y/o quien autoriza, y la firma de quien certifica, revisa y aprueba el informe de la legalización; para aquellas solicitudes y legalizaciones que no están con firma mecánica o digital, se anexan los correos que son el soporte de aceptación y autorización. En consecuencia, se registrará la respectiva efectividad en el PMP consolidado.

Con base en los soportes suministrados y las pruebas de auditoría realizadas, en términos generales el cuentadante de las cajas menores de Servicios Generales y de Viáticos y Gastos de Viaje cumple con las directrices establecidas en el Decreto 2768 de 2012 que regula el funcionamiento de las cajas menores; igualmente, elabora adecuadamente las conciliaciones de las cuentas corrientes utilizadas para el manejo de las cajas menores. Sin embargo, a continuación, se presenta una No Conformidad y recomendaciones con el fin de aportar a la mejora continua de las actividades relacionadas con el manejo de los recursos de las cajas menores.

7.2 No Conformidades

1. De la caja menor de Servicios Generales, se observó que las siguientes facturas de compra y suministro de bienes y servicios T3 5121 del 07/03/2023, 6303100222368 del 06/03/2023, 920T 9987 del 19/04/2023, W5861032448 del 07/03/2023 y la cuenta cobro Cerrajeros 24 horas por \$300.000,00 del 27/02/2023, se registraron inoportunamente en el SIIF Nación algunas en el mes siguiente y otras dos tres meses después; denotando inobservancia del Artículo 12° Registro de Operaciones, del Decreto 2768 de 2012.

7.3 Recomendaciones

1. De la caja menor de Viáticos y Gastos de Viaje, se recomienda, realizar el análisis de cada uno de los rubros y determinar si los valores constituidos son los que efectivamente se necesitan o es necesario ajustarlos teniendo en cuenta los montos máximos permitidos en el Decreto 2768 de 2012, debido a que del reporte del SIIF Nación sobre la ejecución de la caja menor 223 del periodo enero a julio de 2023, se observaron rubros cuyos montos se consumen en poco tiempo, además en mesa de trabajo con el cuentadante del 19 de septiembre de 2023, este informó que efectivamente existen rubros de la caja menor de viáticos que se consumen rápidamente y se tiene que hacer varias solicitudes de reembolso en un mismo mes.
2. Se recomienda anexar las autorizaciones de los gastos en las solicitudes de reembolso de la caja menor de Servicios Generales, dado que las erogaciones por concepto de alimentación en la legalización de los gastos de mayo – junio contiene los comprobantes del SIIF Nos. 7823 por \$50.400,00 – 8023 por \$17.600,00 – 11823 por \$11.100,00 con objeto refrigerios reuniones presidencia, sin el soporte de autorización por parte de la alta dirección de la ANI; en el transcurso de la auditoría el cuentadante informó que la autorización si existe pero que no se anexó a la solicitud, mediante correo del 18 de septiembre suministró el correo con fecha 11 de mayo del presente de la autorización de reunión con el Ministro de Transporte.

3. Se recomienda que para las legalizaciones de la caja menor de Servicios Generales para efecto de reembolso se incluyan las verificaciones de existencia de los bienes en Almacén, dado que se tienen las verificaciones de existencia de bienes en Almacén, pero en las legalización para efectos de reembolso no se anexaron las verificaciones de existencia de las compras de implementos como: i) cable HDMI, repuestos consola y repuestos TV del comprobante SIIF 923 del 24/03/2023, ii) detector de voltaje, cable de poder, verificar de polaridad del comprobante SIIF 5323 del 03/05/2023, iii) GOOGLE CHROMECAST del comprobante SIIF 11323 del 30/05/2023, iv) disco duro 1 tera del comprobante SIIF 11723 del 01/06/2023.
4. Se recomienda revisar y ajustar el procedimiento “GADF-P-008 MANEJO DE CAJA MENOR”, debido a que le faltan las actividades, controles y responsables relacionados con el manejo de los recursos de la caja menor de Viáticos y Gastos de Viaje, que en parte son diferentes a los de la caja menor de Servicios Generales.

Realizó verificación y elaboró informe:

Yuber Alexander Peña Cárdenas
Auditor Oficina de Control Interno

Revisó y aprobó informe:

Gloria Margoth Cabrera Rubio
Jefe de Oficina de Control Interno

(Versión original firmada)